

el mencionado expediente, ha señalado que el citado castillo reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el castillo del siglo XIV, en Agoncillo (La Rioja).

Art. 2.º La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,

JAVIER SOLANA MADARIAGA

15225 REAL DECRETO 1382/1983, de 9 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia y torre de San Mateo, en calle Iglesia, s/n., en San Mateo de Gállego (Zaragoza).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 7 de octubre de 1981, incoó expediente a favor de la iglesia y torre de San Mateo, en calle Iglesia, sin número, en San Mateo de Gállego (Zaragoza), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que las citadas iglesia y torre reúnen los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia y torre de San Mateo, en calle Iglesia, sin número, en San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,

JAVIER SOLANA MADARIAGA

15226 REAL DECRETO 1383/1983, de 9 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia y claustro de la Concepción, en Borja (Zaragoza).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 10 de febrero de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia y claustro de la Concepción, en Borja (Zaragoza), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia y claustro de la Concepción, en Borja (Zaragoza).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,

JAVIER SOLANA MADARIAGA

15227 REAL DECRETO 1384/1983, de 10 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de la Asunción, en Yeste (Albacete).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 27 de abril de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de la Asunción, en Yeste (Albacete), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de la Asunción, en Yeste (Albacete).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,

JAVIER SOLANA MADARIAGA

15228 REAL DECRETO 1385/1983, de 16 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Nicolás, en El Almiñá (Burgos).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 23 de febrero de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia de San Nicolás, en El Almiñá (Burgos), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Nicolás, en El Almiñá (Burgos).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,

JAVIER SOLANA MADARIAGA